

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: JOHANNA PARRA GARAVITO
Radicado: 68-770-40-89-002-2022 -00054-00

Visto el escrito que antecede, se recuerda al doctor HERNÁN RAMÍREZ NOSSA designado como apoderado en amparo de pobreza de la señora YOHANA PARRA GARAVITO, que de acuerdo al proveído de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) su designación se realizó para que la representara en el proceso de “*RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO*” en contra de la señora BLANCA YANETH FLÓREZ, el cual se infirió de acuerdo a lo manifestado en los hechos de la solicitud por la peticionaria, y no el reivindicatorio como lo afirma en su escrito. Sin embargo, si acorde al diálogo sostenido con ella y al análisis jurídico que haya realizado del caso estima que se deba iniciar otro tipo de proceso, será procedente hacer extensiva la designación que se le realizó por parte del Despacho para que la represente en el tipo de proceso que en su concepto jurídico sea el que se deba instaurar.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: HACER extensiva la designación del Doctor HERNÁN RAMÍREZ NOSSA como apoderado en amparo de pobreza de la señora YOHANA PARRA GARAVITO, para que la represente en el tipo de proceso que en su concepto jurídico sea el que se deba instaurar. *Envíesele comunicación en los términos de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **3 de noviembre de 2022.**

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c134eef8253a5b4c3c0a2e2f51f818299d383a3a15a7d59e679a44e831ca185**

Documento generado en 02/11/2022 11:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>